

LIC. AGUSTÍN DE JESÚS RENTERÍA GODÍNEZ.
DIRECTOR GENERAL DE TRANSPARENCIA.
P R E S E N T E:

Por medio del presente, reciba un cordial saludo y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 84, fracción IV del Reglamento de General del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, reformado, le notifico que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, celebrada el día 15 de junio del año 2017, en el desahogo del punto 5.6 del orden del día, se aprobó por unanimidad de votos de los municipales presentes, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO NÚMERO 096/2017

PRIMERO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y acepta la dación en pago ofrecida por empresa "Proyectos Inmobiliarios de Culiacán, Sociedad Anónima de Capital Variable", del inmueble que se ubica en el fraccionamiento Colinas del Roble, denominada parcela número 420 Z1 P1/3 del Ejido de San Sebastián El Grande, en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, con una superficie de 1-18-79.99 hectáreas, que tiene las medidas y colindancias siguientes:

- Al Noreste: en 94.91 metros, con parcela 421;
- Al Sureste: en 169.61 metros, con parcela 427;
- Al Suroeste: en 132.48 metros, en líneas quebrada con parcela 426; y
- Al Noroeste: en 92.10 metros, con parcela 419.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza tomar el inmueble ofrecido en dación en pago referido en el resolutivo PRIMERO del presente punto de acuerdo, por la cantidad de hasta \$5'000,000.00 (CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), a favor de la empresa "Proyectos Inmobiliarios de Culiacán, Sociedad Anónima de Capital Variable", contra el pago de las obligaciones en general, contribuciones e impuestos que le corresponda pagar al Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, excepto por concepto de nuevas licencias de construcción o urbanización, derechos de incorporación, movimientos de tierras, y demás inherentes a los nuevos proyectos de construcción o urbanización, en el Municipio.

TERCERO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, condiciona la aceptación del inmueble a que se refiere el resolutivo PRIMERO, al cumplimiento por parte de la empresa "Proyectos Inmobiliarios de Culiacán, Sociedad Anónima de Capital Variable", a lo siguiente:

- a) Que se obligue al saneamiento para el caso de evicción;
- b) Que realice el pago de los gastos de escrituración e inscripción ante el Registro Público de la Propiedad;
- c) Que queden debidamente inscrito el inmueble a favor de este Municipio, ante el Registro Público de la Propiedad; y
- d) Que entreguen en comodato al Municipio de Tlajomulco de Zúñiga el polígono de 198,714.152 metros cuadrados del inmueble denominado Parcela 143 o también conocida como Cerro Blanco (Cerro del Gato).



CUARTO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba e instruye al Presidente Municipal, al Secretario General del Ayuntamiento, al Síndico Municipal y a la Tesorera Municipal, a efecto de que a nombre y representación del Municipio, suscriban la escritura pública correspondiente y documentos que sean necesarios para materializar la dación en pago objeto del presente punto de acuerdo.

QUINTO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y faculta a la Tesorería Municipal, a la Dirección General de Finanzas, a la Dirección General de Ingresos, en el orden de sus facultades y atribuciones, para aplicar el valor del predio referido en el resolutivo SEGUNDO del presente punto de acuerdo, que se ofrece en dación en pago por parte de la empresa Proyectos Inmobiliarios de Culiacán, Sociedad Anónima de Capital Variable, en abono a aquellas obligaciones en general, contribuciones e impuestos que le corresponda pagar al Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, excepto por concepto de nuevas licencias de construcción o urbanización, derechos de incorporación, movimientos de tierras, y demás inherentes a los nuevos proyectos de construcción o urbanización, una vez que se haya cumplimentado las condiciones establecidas en el resolutivo TERCERO del presente punto de acuerdo, así como se faculta a realizar los trámites, procesos, registros, informes y demás actos necesarios para el debido cumplimiento del presente punto de acuerdo.

SEXTO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza se lleven a cabo las gestiones necesarias para la incorporación al dominio público del patrimonio del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, del inmueble a que se refiere el RESOLUTIVO PRIMERO del presente punto de acuerdo

SÉPTIMO.- Notifíquense mediante oficio, cúmplase y registrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondiente.

ATENTAMENTE.

"2017, Año del centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco y Natalicio de Juan Rulfo."

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, a 15 de junio del año 2017 dos mil diecisiete.

LIC. ERIK DANIEL TAPIA IBARRA.
Secretario General del Ayuntamiento.

